

**ESTADO PARB No. 0045 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Trece (13) de Junio de 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0338-68	ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0525	<p>“(…)DISPONE</p> <p>APROBAR, la siguiente documentación aportada dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 0338-68:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2008. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2009. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2007. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2015. • El Formato Básico Minero Semestral 2007. • El Formato Básico Minero Semestral 2008. • El Formato Básico Minero Semestral 2009. • El Formato Básico Minero Semestral 2010. • El Formato Básico Minero Anual 2004. • Los Formato Básico Minero Semestral y Anual 2007. • El Formato Básico Minero Anual 2006 requerido mediante Concepto Técnico GTRB – 459 del 12/11/2008 ya que el titular allego el Plano de avance de Labores para el año 2006 requerido. • APROBAR el pago por visita de Fiscalización requerido mediante resolución N° 008 del 23/04/2013 y notificada el 24/04/2013 realizado por el Titular quedando un saldo sobrante por el valor de Dos Mil Doscientos Dos Pesos M/Cte. (\$2.202).

					<p>Requerir a los titulares mineros de la Licencia Especial de explotación No. 0338-68, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes faltantes de pagos de regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El faltante de pago por el valor de Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos M/Cte. del I Trimestre de 2010 más los Intereses que se generen del 03 de Febrero de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El faltante de pago por el valor de Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos M/Cte. del II Trimestre de 2010 más los Intereses que se generen del 03 de Febrero de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El faltante de pago por el valor de Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos M/Cte. del III Trimestre de 2010 más los Intereses que se generen del 03 de Febrero de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El faltante de pago por el valor de Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos M/Cte. del IV Trimestre de 2010 más los Intereses que se generen del 03 de Febrero de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir a los titulares mineros de la Licencia Especial de explotación No. 0338-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2015, junto con su plano de avances para el año, dicho plano deberá ajustarse a lo estipulado en la resolución 40600 del 27/05/2015 y deberá ir avalado por un ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo.</p> <p>Requerir a los titulares mineros de la Licencia Especial de explotación No. 0338-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago por la Suma de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte. (\$ 55.456), más los intereses que se generen del 14 de Agosto de 2014 a la fecha efectiva de su pago.², por concepto de visita de fiscalización. Teniendo en cuenta que realizo el pago de forma extemporánea .</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Ahora bien, por medio de radicado No. 20169040007582 del 22 de febrero de 2016, la señora CARMEN EMILCEN GARCIA, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0338-68, allegó solicitud de suspensión de actividades del título de la referencia argumentando que: "debido a la construcción del Embalse del río Tona no hay material y en el momento no se está laborando desde Octubre del año 2015 hasta febrero del 2017". (</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se REQUIERE a los titulares de la Licencia Especial de explotación No. 0338-68, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de suspensión de actividades, presentada el día 22 de Febrero de 2016, mediante radicado No. 20169040007582 , allegue la siguiente información con lo establecido en al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento técnico donde de soporte a la solicitud presentada ya que la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA PROYECTO HIDROELECTRICO RIO TONA-EMBALSE DE BUCARAMANGA COTA DE PROTECCION a la cual el titular manifiesta y que revisado el Catastro Minero Nacional CMC se puede observar que la Licencia Especial de Explotación N° 0338-68, se encuentra distante del proyecto del embalse. <p>En consecuencia. SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.215 del 1 de Abril de 2016, (...)"</p>	
2	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	No. 066-94M	HOLCIM COLOMBIA S.A	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0526	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la Sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Operación No. 066-94M, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un informe con explicación del motivo de la inactividad que presenta la mina desde Noviembre del 2015, por no estar desarrollando actividades acorde con la etapa contractual. Actualización de la señalización de los polvorines e ingreso a la mina.

						<ul style="list-style-type: none"> • Reubicar el aviso de seguridad del polvorin, donde sea visible totalmente. • Actualizar y poner en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. • Realizar el mantenimiento adecuado a la vía de acceso al Sector 3, donde se desarrollarán los futuros frentes de explotación de la mina. <p>Se le recuerda al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 066-94M, que debe cumplir cabalmente con las obligaciones técnicas y legales como es la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales, el pago de regalías y la presentación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO EL INFORME TECNICO No. PARB- 091 de fecha 7 de Marzo de 2016, (...)”</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR-08391	CONSORCIO SAN ANDRES	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0527	<p>“(...)DISPONE</p> <p>APROBAR, la siguiente documentación dentro del título No. OFR-08391:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II III y IV trimestre del año 2015 • El Formato básico minero -FBM-Semestral de 2015 y el Formato básico minero -FBM-anual de 2015 junto con su respectivo plano adjunto. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante radicados: 2015-58-8923 del 6 de julio de 2015; 2015-58-10732 del 30 de julio de 2015; 2015-58-14289 del 8 de octubre de 2015; 2016-58-471 del 13 de enero de 2016, apoderada de la sociedad titular presentó lo Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II III y IV trimestre del año 2015 y el Formato básico minero -FBM-Semestral de 2015 y el Formato básico minero -FBM-anual de 2015 junto con su respectivo plano adjunto reportando producción en ceros indicando que la autorización temporal ya termino 02 de diciembre de 2014 y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emanadas de la Autorización Temporal OFR-08391, se ordene la desanotación del área y el archivo del expediente. Por lo tanto, es importante señalar que a través de Resolución VCT No. 000170 del 28 de Marzo de 2016, se declaró terminada la Autorización Temporal No. OFR-08391 y se tomaron otras determinaciones</p> <p>En consecuencia, SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO TECNICO PARB No. 229 del 7 de Abril de 2016.</p> <p>(...)”</p>

4	CONTRATO DE CONCESION	No. JBL-11201	MURCIA MURCIA S.A	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0528	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11201, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la respectiva Licencia Ambiental para el desarrollo de las mismas.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, es importante señalar que mediante auto PARB No. 111 del 17 de Febrero de 2015, notificado por estado PARB No. 16 del 16 de Abril de 2015, se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11201, para que allegara el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental.</p> <p>COMPULSAR COPIA del informe de visita No. PARB- 200 de fecha 5 de Mayo de 2016.</p> <p>(…)”</p>
5	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0286-68	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0529	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0286-68, para que se abstengan de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la respectiva prórroga de la Licencia Ambiental por medio de acto administrativo, para el desarrollo de las mismas.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO, el informe de visita No. PARB- 201 de fecha 5 de Mayo de 2016.</p> <p>(…)”</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. FHD-161	SOCIEDADES SRSS RESOURCES MIN S.A.S	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0530	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la Sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FHD-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, implemente un sistema de señalización preventiva ya que en el área del Contrato de la referencia no hay trabajos de minería.</p> <p>COMPULSAR COPIA DEL INFORME TECNICO No. PARB- 100 de fecha 7 de Marzo de 2016.</p> <p>(…)”</p>

7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS LTDA	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0531	<p>“(…)DISPONE</p> <p>APROBAR, el complemento al programa de Trabajos e inversiones-PTI con sus anexos, requerido mediante auto PARB No. 0124 del 27 de Enero de 2016.</p> <p>APROBAR, el Formato Básico Minero semestral 2015.</p> <p>Requerir al titular minero de la Licencia de explotación No. CDU-161, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes faltantes de pagos de regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III Trimestre del 2008 quedo un faltante por Doscientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (\$236), más los Intereses que se hubieren generado desde el 28 de Octubre de 2008. • IV Trimestre del 2008 quedo un faltante de Cuatrocientos Veinte Pesos M/Cte. (\$420), más los Intereses que se hubieren generado desde el 19 de Febrero de 2009. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular minero de la Licencia de explotación No. CDU-161, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue corrección del Formato Básico Minero Anual 2015, ya que la cantidad reportada no concuerda con la cantidad liquidada de los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías del III y IV Trimestre de 2015 allegados. Por lo tanto se le requiere al titular para que aclare o allegue el faltante de 3617 Toneladas reportadas en el Formato Básico anual junto con el soporte de pago correspondiente.</p> <p>Requerir al titular minero de la Licencia de explotación No. CDU-161, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los planos de avance de los años 2010 y 2011, para la aprobación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2010 y 2011.</p> <p>En consecuencia, SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 216 de fecha 1 de Abril de 2016.</p> <p>(…)”</p>
---	-------------------------	-------------	------------------------	------------------	--------------------	---

8	CONTRATO DE CONCESION	No. JBP-09311	NESTOR ULLOA VILLAMIL	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0532	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR, al titular del Contrato de Concesión No. JBP-09311, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>Es importante señalar que mediante auto PARB No. 0095 del 11 de Febrero de 2015, notificado por estado PARB No. 011 del 17 de Febrero de 2015, se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JBP-09311, para que allegara el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de tramite no mayor a 90 días y el Programa de Trabajos y obras.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronuncie de fondo al respecto.</p> <p>COMPULSAR COPIA del informe de visita No. PARB- 186 de fecha 5 de Mayo de 2016.</p> <p>(…)”</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-085	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0533	<p>“(…)DISPONE</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, titular del Contrato de Concesión No. GDS-085, bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para dentro de quince (15) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición Póliza Minero Ambiental para el tercer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 31 de Octubre de 2015 al 31 de Octubre de 2016, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, titular del Contrato de Concesión No. GDS-085, bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para dentro de quince (15) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el soporte de pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; y I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, junto con los respectivos Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>La sociedad titular deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, titular del Contrato de Concesión No. GDS-085, bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el comprobante de pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$292.764), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago⁴, por concepto de Canon Superficial del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, titular del Contrato de Concesión No. GDS-085, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero anual 2015, junto con su respectivo plano de labores.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO, el siguiente requerimiento realizado mediante PARB No. 0926 del 11 de Noviembre de 2015, notificado por estado PARB No. 078 del 17 de Noviembre de 2015:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12985 del día 26 de junio de 2014 Y ciclo 4 No. 17951 del día 05 de septiembre de 2014.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)</i></p> <p>Lo anterior, puesto que no es procedente, toda vez que mediante Informe de visita técnica PARB No. 181 del 2 de Mayo de 2016, dentro de sus conclusiones, concluyó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>4.4 Dentro del recorrido realizado el día 12 de Abril de 2016 en el área del título, no se encontraron vías de acceso, bocaminas o frentes de explotación, mineral acumulado, remoción de capa vegetal, señalización, actividades de minería ilegal. No se observa que el área haya sido intervenida por la actividad minera, por lo anterior en el acta de inspección no se establecieron recomendaciones técnicas toda vez que no hay actividades en el área. (...)</i></p> <p>En consecuencia, SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO TECNICO PARB No.286 del 28 de Abril de 2016.</p> <p>(...)"</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERASD E PIEDECUESTA	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0534	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental para el desarrollo de las mismas.</p> <p>Así mismo, es importante señalar que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de auto PARB No. 00984 del 19 de Noviembre de 2015, notificado por estado PARB No. 080 del 23 de Noviembre de 2015, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO, el informe de visita No. PARB- 152 de fecha 22 de Abril de 2016.</p> <p>(...)"</p>

11	CONTRATO DE CONCESION	No. GL9-152	INGENIERIA TRANSPORTE Y CONSTRUCCION LTDA	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0535	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>CONMINAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obas-PTO y con la respectiva Licencia Ambiental para el desarrollo de las mismas.</p> <p>COMPULSAR COPIA del informe de visita PARB No.106 de fecha 3 de Marzo de 2016.</p> <p>(…)”</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0111-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA SUCURSAL COLOMBIA	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0536	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al beneficiario minero, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar el sellamiento total y señalización técnica de las tres (3) bocaminas inactivas existentes dentro del área del título minero. Para tal fin se recomienda instalar portones a manera de rejas metálicas provistas de candado, así como vallas de tipo informativo, restrictivo y prohibitivo que alerten a las personas que transiten por el sector sobre los riesgos y peligros a los cuales se exponen al transitar por dichos sectores o ingresar a labores mineras inactivas y abandonadas . ➤ Dar estricto cumplimiento a las normatividad vigente Decreto 1886 de 2015 sobre seguridad minera en todas las labores que se ejecuten dentro del área del título minero, sin importar que solo sea de mantenimiento y limpieza; además continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB-205 de fecha 11 de mayo de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

13	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0327-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0537	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al beneficiario minero, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ realizar las labores de Sellamiento de las Bocaminas y Boca vientos encontrados y su señalización y así poder evitar cualquier tipo de accidente ya sea de personal operativo de la Sociedad o de algún particular dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Seguridad en las labores Subterráneas decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR que de Llegar a realizar alguna actividad de exploración deberá contar con el manejo de las Guías Minero Ambientales aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>TERCERO.-PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARB-190 de fecha 05 de mayo de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-085	MCM GROUP S.A.S	JUNIO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0538	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDS-085, que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001 o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, es causal de caducidad del Contrato de Concesión, tal y como está establecido en el literal c) del artículo 112 del Código de Minas.</p> <p>CONMINAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDS-085, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental para el desarrollo de las mismas.</p>

						<p>De acuerdo a lo anterior, es importante señalar que mediante auto PARB No. 00926 del 11 de Noviembre de 2015, notificado por estado PARB No. 078 del 17 de Noviembre de 2015, se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDS-085, para que allegara el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental.</p> <p>COMPULSAR COPIA del informe de visita PARB No.181 de fecha 2 de Mayo de 2016.</p> <p>(...)"</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	No. GBP-115	INDUSTRIA LA RAMADA S.A.S	JUNIO 08 DE 2016	AUTO PARB No. 0539	<p>"(...)DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-046 del 22 de enero del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago por concepto de canon Superficial correspondiente a la Cuarta Anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 21 de Agosto de 2012 hasta el 21 de Agosto de 2013. • El pago por concepto de canon Superficial correspondiente a la Quinta Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2013 hasta el 21 de agosto del 2014 • El FBM semestral de 2015, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada <p>REQUERIR a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S. titular del contrato de concesión N° GBP-115, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con la ley 685 del 2001, artículo 112 literal D), para que allegue dentro de quince días (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-046 del 22 de enero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comprobante de pago por valor de VEINTE OCHO MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 28.090.662 M/C) correspondiente al canon superficial de la segunda anualidad de etapa de construcción y montaje, que va desde 21 de agosto del 2015 al 21 de agosto del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 4578-6999-5458 del Banco de DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2.

					<p>REQUERIR a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S. titular del contrato de concesión N° GBP-115, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con la ley 685 del 2001, artículo 112 literal F), para que allegue dentro de quince días (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-207 del 31 de marzo del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> La reposición de la póliza minero ambiental periodo que ampare Segundo año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 21 de agosto de 2015 hasta el 21 de agosto 2016, por un monto a asegurar de tres millones veinticinco mil pesos m/cte (\$ 3.325.000 m/c) <p>REQUERIR a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S. titular del contrato de concesión N° GBP-115, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para</p> <p>REQUERIR a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S. titular del contrato de concesión N° GBP-115, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con la ley 685 del 2001, artículo 112 literal F), para que allegue dentro de quince días (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-207 del 31 de marzo del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> La reposición de la póliza minero ambiental periodo que ampare Segundo año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 21 de agosto de 2015 hasta el 21 de agosto 2016, por un monto a asegurar de tres millones veinticinco mil pesos m/cte (\$ 3.325.000 m/c) <p>REQUERIR a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S. titular del contrato de concesión N° GBP-115, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para</p> <p>(...)"</p>
16	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR-10011	CONSORCIO SAN ANDRES	JUNIO 08 DE 2016	<p>AUTO PARB No. 0540</p> <p>"(...)DISPONE</p> <p>SE LE INFORMA al CONSORCIO SAN ANDRES beneficiario de la Autorización Temporal N° OFR-10011, que en cuanto a las solicitudes por el realizadas tanto mediante radicado N° 20169040009472 del 10 de marzo del 2016 como mediante radicado N° 20169040015542 del 13 de mayo del 2016, para que se declaren cumplidas las obligaciones emanadas de la Autorización Temporal y se ordene la desanotación de la zona y el archivo del expediente, es importante manifestar que a la fecha de emisión de presente acto administrativo la Autorización Temporal N° OFR-10011, no presenta incumplimiento en las obligaciones, así mismo nos permitimos mencionar que una vez la Resolución N° VSC N° 000223 del 07 de abril del 2016, se encuentre ejecutoriada y en firme, se procederá a realizar él envió de la misma al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda con la desanotación del área del sistema gráfico, tal como se establece en el artículo tercero de la Resolución en mención.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al CONSORCIO SAN ANDRES beneficiario de la Autorización Temporal N° OFR-10011, del concepto técnico PARB-224 del 06 de Abril de 2016.</p> <p>(...)"</p>

17	CONTRATO DE CONCESION	No. EJH-112	JAIRO GOMEZ ECHEVERRI	JUNIO 08 DE 2016	AUTO PARB No. 0541	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI titular del contrato de concesión N° EJH-112, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de Visita N° PARB-151 de fecha 22 de abril de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El programa de un sistema de señalización en el área del contrato de concesión. <p>SE LE INFORMA al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI titular del contrato de concesión N° EJH-112, que a la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados mediante Auto PARB-218 del 29 de febrero del 2016, notificado por estado jurídico N°024 del 01 de marzo del 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI titular del contrato de concesión N° EJH-112, DEL INFORME TECNICO PARB-151 de fecha 22 de abril de 2016.</p> <p>(…)”</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	No. ILS-14151	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	JUNIO 08 DE 2016	AUTO PARB No. 0542	<p>“(…)DISPONE</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14151, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.866.427), más los intereses que se generen desde el 5 de Abril de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago¹</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se RECUERDA, al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14151, que no ha dado cumplimiento al auto PARB No.0358 del 5 de Abril de 2016, notificado por estado PARB No. 034 del 12 de Abril de 2016, en cuanto a la presentación de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la Póliza Minero Ambiental de conformidad como lo establece el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y la Cláusula Decimo Segunda del Contrato de Concesión No. ILS-14151, teniendo en cuenta que esta se encuentra vencida desde el 15 de Diciembre de 2015. • El Formato Básico Minero FBM anual 2015, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co</p> <p>De acuerdo a lo anterior, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y seguridad Minera se pronunciara al respecto.</p> <p>En consecuencia, SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO TECNICO PARB No. 274 del 22 de Abril de 2016.</p> <p>(...)”</p>	
19	CONTRATO DE CONCESION	No. ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	JUNIO 08 DE 2016	AUTO PARB No. 0543	<p>“(...)DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-273 de fecha 22 de abril de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al 2014 y 2015 junto con sus planos, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

					<p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-273 de fecha 22 de abril de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anuales correspondiente al 2014 y 2015. <p>REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular del contrato de concesión N° ILS-14152X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las correcciones de los Formatos Básicos mineros Anuales de 2014 y 2015. • Allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente, otorga la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, en su defecto un certificado actualizado del estado actual de su trámite. • Allegue la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental allegada por el titular N° 46-43-101000078, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3. del concepto técnico • El original de la consignación realizada al Banco Davivienda N° 93585026 por un valor de \$80.000.00 correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, para su evaluación, ya que en el expediente reposa es una copia de dicha consignación <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-273 de fecha 22 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular del contrato de concesión N° ILS-14152X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-273 de fecha 22 de abril de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comprobante de pago junto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 8 de Abril de 2016 al 8 de Abril de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco Davivienda, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>COMPULSAR COPIA al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular del contrato de concesión N° ILS-14152X, del concepto técnico PARB-273 de fecha 22 de abril de 2016.</p> <p>(...)"</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	No. ILS-14151 Y ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	JUNIO 08 DE 2016	AUTO PARB No. 0544	<p>"(...)DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB-273 del 22 de abril del 2016 y el concepto técnico PARB-274 del 22 de abril del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa único de exploración y explotación debido a lo manifestado en el numeral 4 del Concepto Técnico N° 274 de fecha abril 23 de 2016 que reposa en el expediente del contrato de Concesión ILS-14151. <p>CONCEDER a la sociedad titular, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de integración de áreas de los títulos Mineros N° ILS-14151 y ILS-14152X; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar de conformidad con lo evaluado en numeral 4 del Concepto Técnico PARB-274 de fecha abril 23 de 2016.</p> <p>SE LE RECUERDA a la sociedad titular, que conforme a la resolución 0209 del 14 de abril de 2015, "por medio de la cual se establece el procedimiento tramites y criterios para la evaluación de las solicitudes de integración de áreas de qué trata el artículo 101 de la ley 685 de 2001", el documento técnico que está presentando junto con la solicitud de integración de áreas, corresponde a un Programa Único de Exploración y Explotación y no a un Programa de Trabajos y Obras integrado toda vez que aún no ha sido aprobada la integración de los títulos.</p> <p>SE LE INFORMA a la sociedad titular, que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, la titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de ellos de forma individual e independiente.</p> <p>PONER EN CONOMICIMIENTO a la sociedad titular, del concepto técnico PARB-273 del 22 de abril del 2016 y del concepto técnico PARB-274 del 22 de abril del 2016.</p> <p>(...)"</p>

21	CONTRATO DE CONCESION	No. FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	JUNIO 08 DE 2016	AUTO PARB No. 0545	<p>“(…)DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-222 del 06 de abril del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015 allegados en ceros por la apoderada del titular siendo responsabilidad de esta la información allí consignada - Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2014 y 2015 allegados por la apoderada del Titular, siendo responsabilidad de ella la información allí suministrada - El Formato Básico Anual 2009 presentado por la apoderada del Titular siendo responsabilidad de la misma la información allí suministrada. <p>REQUERIR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS titular del contrato de concesión N° FLG-111, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-222, del 06 de abril del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comprobante de pago por valor de Veinticinco Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$25.111.459) por concepto de faltante del Canon Superficial de la Primera anualidad de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco de Davivienda, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • El comprobante de pago por valor de Dieciocho Millones Quinientos Setenta y Siete Mil doscientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte. (\$18.577.286), por concepto de faltante del Canon Superficial de la Segunda anualidad de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco de Davivienda, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • El comprobante de pago por valor de Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa Pesos M/Cte. (\$19.655.990), por concepto de faltante del Canon Superficial de la Tercera anualidad de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco de Davivienda, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
----	----------------------------------	------------------------	--	-----------------------------	---------------------------------------	--

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS titular del contrato de concesión N° FLG-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p> <p>que allegue, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-222 del 06 de abril de 2016, lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue la corrección del Plano de Labores en cuanto al Titular del Contrato de Concesión es el Señor Heber Boris Cordovez y no Colombian Minerals Resources LTDA., del Formato Básico Minero Anual del 2014. - Allegue la corrección del Plano de Labores en cuanto al Titular del Contrato de Concesión es el Señor Heber Boris Cordovez y no Colombian Minerals Resources LTDA, además de corregir la escala del plano presentado ya que no concuerda con la escala gráfica y la grilla de coordenadas no concuerda o no está acorde, además el plano no se encuentra firmado por el profesional que lo elaboro, del Formato Básico Minero anual 2015. - La Modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 12-43-101001370 en el objeto ya que de acuerdo a GSC-ZN 000098 del 05 de Mayo de 2015, Inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero del 2016, se otorgó suspensión de Obligaciones contado a partir del 21 de julio del 2009 hasta el 03 de junio del 2010, por lo tanto el Contrato de Concesión se encontraría en el Tercer año de Explotación, año que debería amparar la Póliza <p>Por lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS titular del contrato de concesión N° FLG-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que acredite el pago faltante por el valor de Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$ 726.489) más los intereses que se generen desde el 29 de julio del 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹ por concepto de visita de fiscalización dentro del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento a si mismo se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión N° FLG-111, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-222 del 06 de abril del 2016.</p> <p>PINER EN CONOCIMIENTO al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS titular del contrato de concesión N° FLG-111, del concepto técnico PARB-222 del 06 de abril del 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
22	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QIB-09171	UNIDOS POR SANTANDER S.A.S	JUNIO 09 DE 2016	<p>AUTO PARB No. 0547</p> <p>"(...)DISPONE</p> <p>PRIMERO.- APROBAR la siguiente información de acuerdo con el concepto técnico PARB-314 del 12 de mayo de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>los formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre IV de trimestre 2015; I de trimestre 2016 con producción declarada en ceros en razón que no hay viabilidad ambiental para adelantar actividades en el área del título minero y de acuerdo a lo manifestado por el titular en el radicado No. 20169040013402 del 2016-04-20 y teniendo en cuenta el titular minero es responsable por la información allí suministrada.</i> ➤ <i>El Formatos Básico Minero -FBM- anual de 2015. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que los avala Geólogo CRISTIAN QUINTERO con Matrícula profesional 1454 C.P.G.</i> <p>SEGUNDO.- Informar a la sociedad titular que la renuncia al título será resuelto en acto administrativo posterior, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-312 del 12 de mayo de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

23	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QFA-11341	MUNICIPIO DE CIMITARRA	JUNIO 09 DE 2016	AUTO PARB No. 0548	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al beneficiario minero, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto un certificado actualizado del estado de su trámite. ✓ Iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades, así: <ul style="list-style-type: none"> ○ Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. ○ Comité Paritario ○ Plan y Brigada de emergencia. ○ Registro de accidentes ○ Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. ○ Registro de inducción a los trabajadores. ✓ Antes de dar inicio a las labores de explotación el titular deberá establecer un sistema completo de señalización en la vía de acceso, vías internas, frentes de explotación y locaciones, además establecer una caseta provista de camilla rígida, extintor y botiquín de primeros auxilios. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- RECOMIENDA al titular no adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgo la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>TERCERO.-El titular de la autorización temporal deberá informar a la ANM sobre la fecha de inicio de labores.</p> <p>CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARB-0163 de fecha 28 de abril de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
----	-----------------------	---------------	------------------------	------------------	--------------------	---

24	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA	JUNIO 10 DE 2016	AUTO PARB No. 0549	<p>“(…)DISPONE</p> <p>APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013, presentando las siguientes características técnicas:</p> <p>Área Requerida para el Proyecto: 20.25 Hectáreas Área Devuelta: No Reservas medidas: 5.289.860 m³ Mineral a Explotar: Arcilla Sistema de Explotación: Cielo Abierto Método de Explotación: Bancos múltiples ascendentes altura de bancos de 2.5 a 5 metros, ancho del talud 5 metros bermas de 5 metros, Angulo de talud de 60°, Angulo de trabajo 22°. Arranque: El arranque se realizara de manera mecanizada con retroexcavadora Uso de Explosivos: No Producción Anual Proyectada: 500Ton/mes</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2006 y 2007, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Pago de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p>
----	-------------------------	-------------	--	------------------	--------------------	--

						<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACION a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA-COOTRASALBA-, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y I de 2016, junto con los soportes de pago respectivos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales de 2009, 2011, 2012, 2014 y 2015 • Los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2014 y 2015, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> La corrección del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2013 y de los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales correspondientes a los años 2011 y 2013. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA-COOTRASALBA-, del Concepto Técnico PARB-201 de fecha 29 de marzo de 2016.</p> <p>(...)"</p>
25	CONTRATO CE CONCESION	No. ELJ-163	CEMENTOS SANTANDER LTDA	DICIEMBRE 15 DE 2014	AUTO PARB No. 1141	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario por valor de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos MC/Te (\$249.442) por concepto de saldo pendiente de la visita del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2012 al 28 de diciembre de 2013 más los intereses que se generen desde el 07 de marzo de 2014 hasta el momento efectivo de su pago <i>Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de</i> <p><i>conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</i></p> <p><i>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						<ul style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización, por la suma de por valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos MC/Te (\$683.820) requerida mediante la Resolución VSC 00416 del 09 de mayo de 2013. adicionalmente se le recuerda que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden el 12% anual. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los FBM anuales del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012</i> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0072 del 05 de febrero de 2014, respecto a la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que la última allegada se encuentra vencida desde el 27/04/2013 (Folio 224 cuaderno Jurídico 2). El valor de la póliza minero ambiental a constituirse es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), para la tercer anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE. Por lo anterior es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5788 de fecha 11 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-791 del 03 de Diciembre de 2014</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se hoy Lunes Trece (13) de Junio 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia- Gestor